Señores
ANONIMOS
PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

DATOS QUEJA
Radicado: SCQ-133-1291-2026
Fecha de ingreso: 01/09/2026
Descripción: Tala Bosque Natural Nativo
Vereda: San Bartolomé
Municipio: Abejorral, Antioquia

Cordial saludo:

Por medio del presente procedemos a informar que esta Autoridad Ambiental, en atención a la denuncia ambiental presentada mediante radicado SCQ-133-1291-2026 del 01 de septiembre de 2026, relacionada con la presunta tala de bosque nativo y afectación de una fuente hídrica por actividades agrícolas en las veredas San Bartolomé y San Bosco, municipio de Abejorral, se realizó visita técnica de inspección el 8 de septiembre de 2026.

Durante la visita se evidenció la obstrucción del cauce de una fuente hídrica mediante la acumulación de tierra y la construcción de una zanja lateral, aparentemente destinada al almacenamiento de agua para labores agrícolas. Asimismo, se identificó un cultivo de lulo establecido dentro de la franja de protección de la fuente y el aprovechamiento del recurso hídrico sin los permisos ambientales correspondientes.

En atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 08 de septiembre de 2026, producto de la cual se generó el Informe Técnico IT-05632-2026, mediante el cual se evidencio que estas intervenciones afectan el flujo natural del agua y desconocen las disposiciones de protección de rondas hídricas. El predio intervenido se encuentra clasificado dentro de áreas de importancia ambiental del POMCA del río Arma.

Por lo anterior, la corporación recomendó requrerir a los señores Gabriel Tobón y Jeison Echeverri Tobón para que restablezcan las condiciones naturales del cauce, retirando la tierra acumulada y eliminando la zanja construida, respeten la franja de protección de la fuente hídrica, con un retiro mínimo de diez (10) metros desde la orilla, adecuando el cultivo de lulo para que no permanezca dentro de dicha zona e eiicien el trámite de concesión de aguas superficiales o del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH), según corresponda, ante la corporación CORNARE.

De igual manera, se recomendó requerir a la señora Carolina Jaramillo Gómez para que inicie el trámite del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH), correspondiente al aprovechamiento de agua identificado en beneficio de su predio.

Finalmente, se dispuso remitir copia del informe técnico a la Inspección de Convivencia y Paz y a la Inspección de Tránsito del municipio de Abejorral, para lo de su competencia, y realizar las actuaciones de control y seguimiento correspondientes. Se advierte que el incumplimiento de los requerimientos podrá dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, conforme a la Ley 1333 de 2009.

En Cornare estaremos prestos a servirles cualquier solicitud adicional, con gusto será atendida. Para dar respuesta a esta comunicación favor realizarla con destino en el expediente anterior, a través del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico en cualquiera de nuestras sedes.

Cordialmente,

ERIKA YULIET ÁLZATE AMARILES
Directora (E) Regional Páramo
Expediente: SCQ-133-1291-2026
Fecha: 14/10/2026
Elaboró: Santiago Rodríguez R- Notificador Páramo